

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 14 de Febrero del 2022

HORA: 10:11:01 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JORGE OMAR VALENCIA ARIAS**, con el radicado; **202200017**, correo electrónico registrado; **jvalenciaarias05@gmail.com**, dirigido al **JUZGADO 5 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

JDO5FLIA202200017RECURSOLSC.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220214101104-RJC-13170

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

JORGE OMAR VALENCIA ARIAS
Abogado- Consultor- Especialista
Universidad de Manizales- Universidad de Caldas

Manizales, caldas, febrero 14 de 2022.

Señores:
JUZGADO QUINTO (5) DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Ciudad

REF: PROCESO LIQUIDATORIO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: CLAUDIA JANETH BUITRAGO ARISIZABAL
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO SATIZABAL GUEVARA
RAD No.: 17-001-31-10-005-2022-000-17-00
ASUNTO: INTERPONIENDO UN RECURSO DE REPOSOCION EN
SUBSIDICO EL DE PALEXION FRENTE AL AUTO de fecha
11 de febrero de 2022 y notificado por estado el 14 de
febrero de 2022.

JORGE OMAR VALENCIA ARIAS, mayor de edad identificado con C.C. No. 15.906.523 de Chinchiná, caldas, abogado titulado y en ejercicio con T.P. No. 228.113 del C.S. de la J., actuando en nombre y representación de la señora CLAUDIA JANETH BUITRAGO ARISTIZABAL, mayor de edad con domicilio y vecindad en esta ciudad, identificada con C.C. No. 30.333.165 de Manizales, caldas, y teniendo en cuenta que la demanda que nos ocupa en relación con la subsanación de la misma, y conforme al A.S. de fecha 11 de febrero de 2022 notificado por estado el 14 del presente mes y año, en donde el despacho rechaza la demanda por cuanto no se informó la misma unidad judicial que: *"...por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos al demandado, comunicando la existencia de la misma..."*, y este fue al argumento del rechazo de la misma acción, sea manifestarle al juzgado que el mismo día que se SUBSANO LA DEMANDA (Enero 28 de 2022), se le envió vía email (carlossatizabalg@hotmail.com) al demandado, copia de demanda y sus anexos, el poder, el memorial que subsana demanda, a lo cual allego copia del respectivo envío vía correo electrónico.

Por lo anterior señor Juez solicito se reponga la decisión tomada por el despacho de fecha 11/02/2022, y en su defecto admitir la respectiva demanda,

Calle 22 No. 23-23, Edificio Concha López, oficina 603, Teléfono Celular No. 310-4428869,
email: jvalenciaarias05@gmail.com



JORGE OMAR VALENCIA ARIAS
Abogado- Consultor- Especialista
Universidad de Manizales- Universidad de Caldas

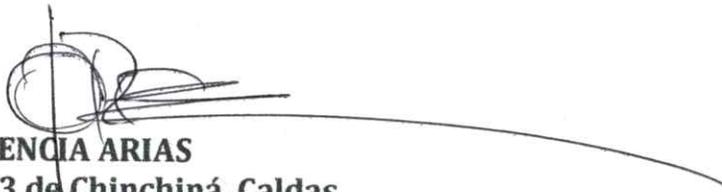
darle el trámite que en derecho corresponda, y de no acceder a la reposición, solicito entonces acceder al recurso de apelación.

Anexos:

Copia envío correo electrónico (carlossatizabalg@hotmail.com) al señor SARIZABAL GUEVARA, de fecha 28 de enero de 2022, hora 11:29 a.m.

Señor Juez,

Atentamente.



JORGE OMAR VALENCIA ARIAS
C.C. No. 15.906.523 de Chinchiná, Caldas
T.P. No. 228.113 del C.S. de la J.



Calle 22 No. 23-23, Edificio Concha López, oficina 603, Teléfono Celular No. 310-4428869,
email: jvalenciaarias05@gmail.com



jorge omar valencia arias <jvalenciaarias05@gmail.com>

DEMNADA SUBSANA DEMNADA RAD 2022-00017 JDO 5 FLIA MANIZALES

1 mensaje

jorge omar valencia arias <jvalenciaarias05@gmail.com>

28 de enero de 2022, 11:29

Para: carlossatizabalq@hotmail.com

Cco: Juzgado 05 Familia - Caldas - Manizales <fcto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>, jvalenciaarias05 <jvalenciaarias05@gmail.com>

Señor Cralos Satizabal a traves de este escrito me permito enviarle a su email demanda de liquidación de sociedad conyugal, con sus anexos, poder memorial que subsana demanda para su respectivo conocimiento.

Favor acusar recibo.

Atte.

JORGE OMAR VALENCIA ARIAS
Abogado parte demandante



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

demnada anexos poder subsana demanda liquidacion soceidad conyugal rad 2022 00017 jdo5 flia.pdf
3231K

JORGE OMAR VALENCIA ARIAS
Abogado- Consultor- Especialista
Universidad de Manizales- Universidad de Caldas

Manizales, caldas, enero 28 de 2022.

Señores:

**JUZGADO QUINTO (5) DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Ciudad**

REF: PROCESO LIQUIDATORIO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: CLAUDIA JANETH BUITRAGO ARISIZABAL
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO SATIZABAL GUEVARA
RAD No.: 17-001-31-10-005-2022-000-17-00
**ASUNTO: SUBSANA DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD
CONYUGAL.**

JORGE OMAR VALENCIA ARIAS, mayor de edad identificado con C.C. No. 15.906.523 de Chinchiná, caldas, abogado titulado y en ejercicio con T.P. No. 228.113 del C.S. de la J., actuando en nombre y representación de la señora CLAUDIA JANETH BUITRAGO ARISTIZABAL, mayor de edad con domicilio y vecindad en esta ciudad, identificada con C.C. No. 30.333.165 de Manizales, caldas, a través de este escrito me permito SUBSANAR la demanda LIQUIDATORIA DE SOCIEDAD CONYUGAL, posterior AL PROCESO VERBAL DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, habido entre los señores BUITRAGO ARISTIZABAL- SATIZABAL GUEVARA, conforme lo ordena el Auto de fecha 25 de enero de 2022 y notificado por estado el 26 del presente mes y año así:

Ordena el Juzgado que al revisar la demanda, evidencia que no cumple con dos requisitos formales exigidos en el artículo 82 y s.s. de la norma procesal civil, y que según reza el numeral 10, donde se requiere que se indique por parte de este togado que, el correo electrónico del señor CARLOS ALFONSO SATIZABAL GUEVARA, corresponde a: (carlossatizabalg@hotmail.com), mismo que bajo la gravedad de juramento manifiesta mi cliente que lo obtuvo por cuanto ellos fueron esposos, y conoce todo lo relacionado propiamente con la respectiva dirección electrónica del demandado; de igual forma se informa al despacho que tanto la demanda como los anexos, las pruebas y el memorial que subsana

JORGE OMAR VALENCIA ARIAS
Abogado- Consultor- Especialista
Universidad de Manizales- Universidad de Caldas

esta acción legal se le remite al señor SATIZABAL GUEVARA a su respectivo email, en la cual se le comunica de la misma.

Señor Juez de esta forma dejo subsana la respectiva demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Atentamente.



JORGE OMAR VALENCIA ARIAS
C.C. No. 15.906.523 de Chinchiná, Caldas
T.P. No. 228.113 del C.S. de la J.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 28 de Enero del 2022

HORA: 11:18:43 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JORGE OMAR VALENCIA ARIAS**, con el radicado; 202200017, correo electrónico registrado; jvalenciaarias05@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 5 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

JUZGADO5FLIA202200017SUBDDALIQCLAUDIA.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220128111843-RJC-27445